



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2025-OGA/MPH

Huaral, 11 de febrero de 2025

VISTOS

La Resolución Gerencial N° 108-2020-MPH-GAF de fecha 10 de julio de 2020, el expediente administrativo N° 313-2025, de fecha 03 de enero de 2025, el informe N° 042-2025-MPH/PPM-JAPP de fecha 13 de enero de 2025, el Memorandum N° 175-2025-OGPP/MPH de fecha 29 de enero de 2025, el Informe N°120-2025-MPH/PPM-JAPP de fecha 04 de febrero de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, establece que se decidirá la controversia en un solo laudo, decisión que tiene el carácter de sentencia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala:

"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)"

Que, mediante resolución N° 01 dictada en el expediente judicial N° 8827-2028-0-1817-JR-CO-12, de fecha 25 de junio de 2018, tramitado ante el Décimo Segundo Juzgado Civil de Subespecialidad Comercial de Lima se ordenó a la Municipalidad Provincial de Huaral cumpla con pagar la suma S/3'208,976.13 (Tres millones doscientos ocho mil novecientos setenta y nueve con 13/100 soles) establecidos en el Laudo Arbitral dictado respecto de la liquidación de obra derivada del contrato N° 067-2013-MPH destinado a la ejecución del proyecto "Construcción y mejoramiento de pistas y veredas del sector periurbano sur oeste de la ciudad de Huaral, provincia de Huaral, Lima"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 108-2020-MPH-GAF de fecha 10 de julio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas comprometió el cumplimiento de la obligación materia del proceso judicial a un cronograma mediante el que se programó el pago en cinco cuotas, a pagarse entre los años 2021 y 2025.

Que, con expediente administrativo N° 313-2025 de fecha 03 de enero de 2025 el Gerente General de la empresa Ingeniería Medioambiente & Construcción SAC requirió el pago del monto comprometido en el cronograma, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 108-2020-MPH-GAF.





Que, mediante el informe N° 042-2025-MPH/PPM-JAPP de fecha 13 de enero de 2025, el Procurador Público Municipal comunicó a la Oficina General de Administración el requerimiento de cumplimiento de cronograma establecido mediante Resolución Gerencial N° 108-2020-MPH-GAF, aprobado en el expediente judicial N° 8827-2028-0-1817-JR-CO-12, tramitado ante el Décimo Segundo Juzgado Civil de Subespecialidad Comercial de Lima, por la suma ascendente a S/ 902,992.00 (Novecientos dos mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles), en favor de la empresa Ingeniería Medioambiente & Construcción SAC, en aplicación del Laudo Arbitral dictado respecto de la liquidación de obra derivada contrato N° 067-2013-MPH destinado a la ejecución del proyecto "Construcción y mejoramiento de pistas y veredas del sector periurbano sur oeste de la ciudad de Huaral, provincia de Huaral, Lima".

Que, mediante Memorándum N°175-2025-OGPP/MPH de fecha 29 de enero de 2025, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 96, destinado al pago de sanción hasta por la suma de S/ 902,992.00 (Novecientos dos mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 120-2025-MPH/PPM-JAPP de fecha 04 de febrero de 2025 el Procurador Público Municipal Remitió copia del laudo materia de ejecución en el proceso judicial N° 8827-2028-0-1817-JR-CO-12.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como funciones de la Oficina General de Administración "a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público" y m) "Expedir resoluciones en las materias de su competencia";

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos y jurídicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la atención de pago del cronograma establecido mediante Resolución Gerencial N° 108-2020-MPH-GAF, aprobado en el expediente judicial N° 8827-2028-0-1817-JR-CO-12, tramitado ante el Décimo Segundo Juzgado Civil de Subespecialidad Comercial de Lima, en favor de la empresa Ingeniería Medioambiente & Construcción SAC, en aplicación del Laudo Arbitral dictado respecto del contrato N° 067-2013-MPH.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** el pago de la suma de de **S/ 902,992.00 (Novecientos dos mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles)**, como **monto de cancelación** de la obligación que por concepto de cronograma establecido mediante Resolución Gerencial N° 108-2020-MPH-GAF, aprobado en el expediente judicial N° 8827-2028-0-1817-JR-CO-12. en favor de la empresa Ingeniería Medioambiente & Construcción SAC, pago que se efectuará en la cuenta bancaria correspondiente a la mencionada empresa.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Procuraduría Pública Municipal en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO. - **ENCOMENDAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en la Página Web de esta municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. G.M
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. FILE OGA
Cc. Archivo

Municipalidad Provincial de Huaral
G.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración